

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, concordante con la mencionada disposición constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en sus artículos 7 y 57 letra a) como una de las atribuciones del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, pudiendo para el efecto dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

QUE, es deber de las instituciones públicas mejorar permanentemente su competitividad, calidad y rapidez con que prestan sus servicios; y,

QUE, las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, permiten verificar la validez de muchos de los documentos que actualmente son exigibles para iniciar o continuar cualquier trámite municipal.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC”.

Art. 1.- Establecer que, como parte de los requisitos para la iniciación o continuación de aquellos trámites que se efectúan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, no sea exigible la presentación física de ningún documento que pueda ser verificado a través de internet o intranet, con lo que la ciudadanía se ahorrará tiempo y recursos, con la consecuente mejora en el servicio que se brinda a la colectividad.

Los documentos que no se deberán solicitar, sin perjuicio de que deban ser verificados, son los siguientes (original o copia): comprobante de pago del impuesto predial, registro de construcción, factibilidad del uso de suelo, patente municipal, certificado de desechos sólidos, tasa de turismo, inspección final, tasa de habilitación de locales, comprobante de pago del terreno, comprobante del pago inicial del convenio de pago del terreno, registro único de contribuyente, última actualización del RUC, entre otros.

Cabe indicar que únicamente para el pago de los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales deberá presentarse la última actualización del RUC.

Art. 2.- Encargar a los Directores municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
**VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD**

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC**”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas cinco y doce de septiembre del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA**

INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente **“ORDENANZA EN LA CUAL SE DISPONE QUE NO SEA NECESARIA, PARA INICIAR O CONTINUAR UN TRÁMITE MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL RUC, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CONSULTA DE USO DEL SUELO, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, PAGO DE PATENTE, ETC”,** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**